

estado trabajando desde hace más de veinte años en Notaría con un sueldo de más de 1.700 euros si bien actualmente se encontraba en situación de desempleo. El demandado poseería varias propiedades que le generarían ingresos de unos 6.000 euros, de sus alquileres, que incluye entre otros dos videoclubs. Ciertamente el demandado dejó de personarse en las actuaciones y de la prueba documental y testifical practicada en la vista todo indica que efectivamente los ingresos de uno y otro cónyuge se corresponden con lo relatado por la actora. De un lado consta como documento nueve de la demanda el salario de la actora por importe líquido de 1.731,17 euros, e igualmente como documento 28 tarjeta de demandantes de empleo desde 14 de abril de 2009. Por otro lado y respecto del demandado constan notas simples de una vivienda, finca registral 27541, local comercial finca registral 32214, local comercial finca 27257, local comercial finca 22202, local comercial finca 32464, local comercial finca 44922, vivienda finca 71601, trastero finca 71483, garaje finca 71437, garaje finca 71435: en total dos viviendas, cinco locales comerciales, un trastero y dos garajes. Por ello las rentas de dichas propiedades sí es proporcional a lo que la actora manifiesta que supone ingresos del demandado. Acreditada la situación económica de una y otra parte así como necesidad de la menor, de 16 años de edad, se considera proporcionada la fijación de una pensión alimenticia de 700 euros que el padre deberá abonar los cinco primeros días de mes en la cuenta designada por la madre actualizable anualmente conforme IPC.

Los gastos extraordinarios, educativos o sanitarios deberán ser atendidos por ambos progenitores por mitad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de medidas en relación con menor interesada por la Procuradora Sra. Ballesteros Diosdado en representación de doña Dolores Trúncer Menéndez con las siguientes medidas:

1. La patria potestad de la menor A.H.T. corresponderá a ambos progenitores, siéndole atribuida la guarda y custodia de la misma a su madre doña Dolores Trúncer Menéndez.

2. Se establece régimen de visitas a voluntad de la hija al ser esta mayor de 16 años de edad.

3. Se fija una pensión alimenticia de 700 euros mensuales que deberá don Luis Herranz Redruello ingresar dentro de los primeros cinco días de mes en la cuenta designada al efecto en concepto de pensión alimenticia de la hija, y será actualizable anualmente conforme IPC.

Los gastos extraordinarios educativos o sanitarios serán atendidos por mitad por ambos progenitores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Herranz Redruello, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a treinta de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 113/2009.

NIG: 2906744S20090001265.

Procedimiento: Social Ordinario 113/2009.

Negociado: A2.

De: Don José Manuel Sánchez Montoro.

Contra: Semagescon, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 113/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de José Manuel Sánchez Montoro se ha acordado citar a Semagescon, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día doce de abril de dos mil diez a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Semagescon, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 23 de octubre de 2009.- El/La Secretario/a Judicial.